



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 027-2013

Callao, 18 de marzo de 2013

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 22-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2013, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 130-2013-MPC-AL resuelve delegar en el Gerente Municipal, Dr. Oscar Javier Zegarra Guzmán, las facultades necesarias para que represente a la Municipalidad Provincial del Callao ante el Programa para la Generación del Empleo Social "Trabaja Perú", pudiendo presentar los Proyectos a Nivel Perfil;

Que, mediante Oficio N° 003-2013/DVMPE/TP/DE/UZ CALLAO la Jefe de la Unidad Zonal Callao del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, remite nueve proyectos de convenio a suscribirse con la Municipalidad Provincial del Callao, que tienen por finalidad la realización de obras en los sectores marginales de la Provincia Constitucional del Callao, que son los siguientes: Convenio N° 16-0001-06.13 "Construcción de Muro de Contención en el Jardín 37 del Asentamiento Humano AVIMAPA - Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao - Callao"; Convenio N° 16-0002-06.13 "Construcción de Escaleras con Barandas de Protección en los asentamientos humanos de la Margen Izquierda de la Av. Néstor Gambetta, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao"; Convenio N° 16-0003-06.13 "Construcción de Muros de Contención I, J, K y L del Asentamiento Humano 31 de Diciembre - Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia de Callao - Callao"; Convenio N° 16-0004-06.13 "Construcción de Losa Deportiva con Muros de Contención en el Parque N° 8 del Asentamiento Humano Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao"; Convenio N° 16-0005-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas M, N, O y Z del Asentamiento Humano Cueva Los Tallos, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao"; Convenio N° 16-0006-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas O, N, M y S del Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Callao"; Convenio N° 16-0007-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas G1 y F1 del Asentamiento Humano Hiroshima, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao"; Convenio N° 16-0008-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas S, J, N, M del Asentamiento Humano José María Arguedas, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao". Convenio N° 16-0009-06.13 "Construcción de Muros de Contención en el Asentamiento Humano San Carlos, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, - Callao";

Que, la Gerencia General de Asentamientos Humanos, mediante Memorando N° 140-2013-MPC-GGAH, hace suyo el Informe N° 63-2013-MPC-GGAH-GHU de la Gerencia de Habitación Urbana el cual señala que la Jefe de la Unidad Zonal Callao del Programa Trabaja Perú solicita la firma de los nueve proyectos priorizados y su remisión, a fin de tramitar la





Resolución Ministerial que apruebe la transferencia de aportes por parte del Programa, que asciende a la suma de S/. 841,402.85 (Ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dos con 85/100 nuevos soles); agrega que la Municipalidad Provincial del Callao tiene la responsabilidad de cofinanciar la ejecución de los nueve proyectos, por un monto ascendente a S/. 617,895.90 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 nuevos soles), siendo el monto tal de las nueve obras S/ 1'459,298.75 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil y doscientos noventa y ocho y 75/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 297-2013-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica que se ha procedido a otorgar crédito presupuestal para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras de los proyectos de inversión pública del Programa "Trabaja Perú", de acuerdo a la cobertura presupuestal con cargo al Rubro 08 Cadena del Gasto 2.6.2.3.2.6;

Que, mediante Memorando N° 150-2013-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustado a ley la suscripción de los precitados convenios a fin de realizar las obras señaladas en beneficio de los pobladores de Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar los Convenios a suscribirse entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial del Callao, que a continuación se detallan:
 - Convenio N° 16-0001-06.13 "Construcción de Muro de Contención en el Jardín 37 del Asentamiento Humano AVIMAPA - Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0002-06.13 "Construcción de Escaleras con Barandas de Protección en los asentamientos humanos de la Margen Izquierda de la Av. Néstor Gambetta, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0003-06.13 "Construcción de Muros de Contención I, J, K y L del Asentamiento Humano 31 de Diciembre - Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia de Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0004-06.13 "Construcción de Losa Deportiva con Muros de Contención en el Parque N° 8 del Asentamiento Humano Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0005-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas M, N, O y Z del Asentamiento Humano Cueva Los Tallos, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0006-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas O, N, M y S del Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0007-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas G1 y F1 del Asentamiento Humano Hiroshima, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0008-06.13 "Construcción de Muros de Contención en las Manzanas S, J, N, M del Asentamiento Humano José María Arguedas, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Callao".
 - Convenio N° 16-0009-06.13 "Construcción de Muros de Contención en el Asentamiento Humano San Carlos, Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, - Callao".
2. Cofinanciar la ejecución de los nueve (09) proyectos correspondientes a los convenios citados en el artículo 1° del presente acuerdo, cuyo monto total asciende a



S/ 1'459,298.75 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil y doscientos noventa y ocho y 75/100 nuevos soles), de los cuales el programa Trabaja Perú aportará S/. 841,402.85 (ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dos con 85/100 nuevos soles) y la Municipalidad Provincial del Callao un monto ascendente a S/. 617,895.90 (seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 nuevos soles), conforme se indica en el anexo N° 1 que es parte constitutiva del presente Acuerdo.

3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTO TORO GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda o
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

18 MAR 2013
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Gerente de Coordinación y Asesoría

ANEXO 1

EXPEDIENTES TECNICOS PARA EJECUCION DE OBRA MEDIANTE CONVENIO PROGRAMA TRABAJA PERU									
ASENTAMIENTOS HUMANOS	DISTRITO	PARTIDA ELECTRONICA	OBRA	MONTO DE PROYECTO (PERFIL)	APORTE DEL PROGRAMA	APORTE MUNICIPALIDAD	CODIGO SNIP	N° DE COPVENIO	
A.H. AVIMAPA	VENTANILLA	PO1003074	MURO DE CONTENCIÓN	73.345,94	48.943,55	24.402,39	176348	16-0001-06.1	
AAHH MARGEN IZQ GAMBETTA									
A.H. Costa Azul									
A.H. 8 de Marzo	VENTANILLA	PO1214274	ESCALERAS CON BARANDAS	290.269,98	149.180,40	141.089,58	135721	16-0002-06.1	
A.H. Lomas de los Licenciados									
A.H. Miguel Grau									
A.H. 31 DE DICIEMBRE	VENTANILLA	P52006136	MURO DE CONTENCIÓN	140.462,60	83.672,20	56.790,40	185054	16-0003-06.1	
A.H. LAS LOMAS	VENTANILLA	PO1149332	LOZA DEPORTIVA CON MUROS PC	277.050,32	149.999,62	127.050,70	168394	16-0004-06.1	
A.H. CUEVA DE LOS TALLOS	VENTANILLA	PO1225786	MURO DE CONTENCIÓN	106.173,01	60.192,63	45.980,38	184938	16-0005-06.1	
A.H. HEROES DEL CENEPA	VENTANILLA	PO1235149	MURO DE CONTENCIÓN	140.462,60	82.778,71	57.683,89	185056	16-0006-06.1	
A.H. HIROSHIMA	VENTANILLA	PO1225781	MURO DE CONTENCIÓN	91.363,49	51.223,03	40.140,46	184010	16-0007-06.1	
A.H. JOSE MARIA ARGUEDAS	VENTANILLA	PO1289978	MURO DE CONTENCIÓN	140.462,60	82.778,71	57.683,89	183984	16-0008-06.1	
A.H. SAN CARLOS	VENTANILLA	PO1003074	MURO DE CONTENCIÓN	199.708,21	132.634,00	67.074,21	191094	16-0009-06.1	
TOTALES				1.459.298,75	841.402,85	617.895,90			




CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0001-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quien en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES



Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".

Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JARDIN 37 AAHH AVIMAPA - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 176348.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JARDIN 37 AAHH AVIMAPA - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000239 y código SNIP 176348, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.

Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JARDIN 37 AAHH AVIMAPA - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", con código de



proyecto 1600000239 y código SNIP 176348, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.



El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 73,345.94 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 94/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.48,943.55 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 nuevos soles), que representa el 66.73 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.31,813.31 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 31/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.17,130.24 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA CON 24/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.24,402.39 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 39/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 33.27 ...% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

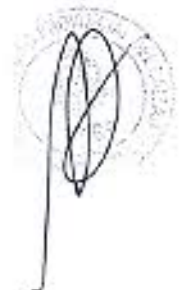
La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.

b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.

c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

- Sección Segunda :: Instancias Descentralizadas
- Pliego :: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
- Unidad Ejecutora :: 300677
- Proyecto :: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JARDIN 37 AAHH AVIMAPA - PACHACUTEC, DISTRITO DE



Fuente de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal	:
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	: 6 Adquisición de Activos No Financieros

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

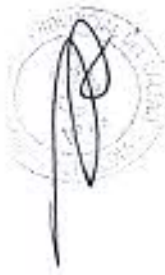
El plazo de ejecución del proyecto es de 42 (CUARENTA Y DOS) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
- 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor " que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
- 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
- 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
- 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

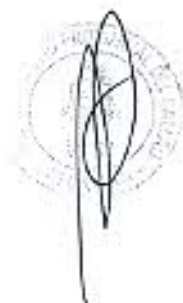




- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones:
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
 - 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
 - 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no esté inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentara hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.





7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.

7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole



dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el **ORGANISMO EJECUTOR** en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
- 15.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
- 15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
- 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR** por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.
- 15.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trábalja Perú, en la cuenta corriente abierta por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trábalja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN





Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





M. Patricia Ordoñez Sadieta

MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SADIETA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO

Juan Ricardo Víctor Sotomayor García

JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
Representante Legal del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO




CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0002-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quien en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".

Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION DE ESCALERAS CON BARANDAS DE PROTECCION EN LOS AA.HH. DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AV. NESTOR GAMBETA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 135721.



CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE ESCALERAS CON BARANDAS DE PROTECCION EN LOS AA.HH. DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AV. NESTOR GAMBETA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000240 y código SNIP 135721, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE ESCALERAS CON BARANDAS DE PROTECCION EN LOS AA.HH. DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AV. NESTOR GAMBETA,



DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO", con código de proyecto 1600000240 y código SNIP 135721, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.



El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 290,269.96 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 98/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.149,180.40 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 40/100 nuevos soles), que representa el 51.39 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.102,078.18 (CIENTO DOS MIL SETENTA Y OCHO CON 18/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.47,102.22 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 22/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.141,089.58 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 48.61% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.

b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.

c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Pliego : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
- Unidad Ejecutora : 300677
- Proyecto : CONSTRUCCION DE ESCALERAS CON BARANDAS DE



[Handwritten signature]



PROTECCIÓN EN LOS AA.HH. DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AV. NESTOR GAMBETA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO.

Fuente de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal	:
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	: 6 Adquisición de Activos No Financieros




CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 105 (CIENTO CINCO) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.





CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 
- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
 - 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor " que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
 - 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 
- 
- 
- 
- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
 - 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
 - 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
 - 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.

7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones.

- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.

7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.

7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.

7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.

7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.

7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.

7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.

7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.

7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.





7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.

7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole





dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el **ORGANISMO EJECUTOR** en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
- 15.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con absolver las observaciones realizadas por el **PROGRAMA** procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
- 15.3 El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
- 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR** por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del **PROGRAMA**.
- 15.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaja Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN





Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





7-510-1-55
MABEL PATRICIA GORDÓNEZ SACUSTÁ
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
CAJAL DE
SOTOMAYOR GARCÍA JUAN RICARDO VÍCTOR
Representante Legal del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO


CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0003-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quien en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".


Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN I,J,K Y L DEL AAHH 31 DE DICIEMBRE , PACHACUTEC ,DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 185054.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN I,J,K Y L DEL AAHH 31 DE DICIEMBRE , PACHACUTEC ,DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000275 y código SNIP 185054, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN I,J,K Y L DEL AAHH 31 DE DICIEMBRE , PACHACUTEC ,DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO"



con código de proyecto 1600000275 y código SNIP 185054, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 140,462.60 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:



a. S/.83,672.20 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 nuevos soles), que representa el 59.57 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.54,387.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.29,285.20 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

[Handwritten signature]

b. S/.56,790.40 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 40.43% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

- a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.
- b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.
- c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Unidad Ejecutora	: 300577
Proyecto	: CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN I,J,K Y L DEL AAHH 31 DE DICIEMBRE , PACHACUTEC ,DISTRITO DE



Fuente de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal	:
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	: 6 Adquisición de Activos No Financieros



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 63 (SESENTA Y TRES) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
- 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
- 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
- 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlas a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
- 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.





- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones.
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.





- 7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.
- 7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole



dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el ORGANISMO EJECUTOR en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.




CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
 - 15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
 - 15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
 - 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al ORGANISMO EJECUTOR por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.
 - 15.5 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.



El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el ORGANISMO EJECUTOR.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaja Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN



Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

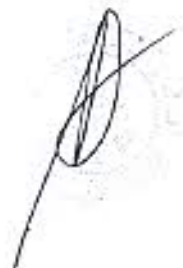
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





M. Patricia Ordoñez Sacieta
MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

[Signature]
DOMA YOR GARCÍA JUAN ENRIQUE VICTOR
Representante Legal del Organismo Ejecutivo
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO


CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0004-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) **MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA** identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN N° 252 - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su **ALCALDE**, señor(a)(ita) **SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° JNE, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".


Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION DE LOZA DEPORTIVA CON MUROS DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE N° 8 DEL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de SNIP N° 168394.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOZA DEPORTIVA CON MUROS DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE N° 8 DEL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000276 y código SNIP 168394, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOZA DEPORTIVA CON MUROS DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE N° 8 DEL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO", con código de proyecto 1600000276 y código SNIP 168394, presentado por el

ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el No Registra priorizado.



El financiamiento que otorga el **PROGRAMA** tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del No Registra del proyecto priorizado asciende a S/. 277,050.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 32/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.149,999.62 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 nuevos soles), que representa el 54.14 %, financiado por el **PROGRAMA** y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.132,172.12 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 12/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - **MONC**, en adelante incentivo económico, que será transferido por el **PROGRAMA** al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.17,827.50 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 nuevos soles) por concepto del rubro "**Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor**", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el **PROGRAMA** al **ORGANISMO EJECUTOR** de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del No Registra del proyecto.

b. S/.127,050.70 (CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA CON 70/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 45.86 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del **PROGRAMA** serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del **PROGRAMA** se efectuara en dos etapas:


- La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el **PROGRAMA** previa verificación del aporte del **ORGANISMO EJECUTOR** y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.
- Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el **PROGRAMA** conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.
- Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporar a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Unidad Ejecutora	: 300677
Proyecto	: CONSTRUCCION DE LOZA DEPORTIVA CON MUROS DE CONTENCION EN EL PARQUE N° 8 DEL A.H. LAS LOMAS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO -



CALLAO.
Fuente de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal :
Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos : 6 Adquisición de Activos No Financieros


CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del proyecto es de 84 (OCHENTA Y CUATRO) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.





CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 
- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
 - 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
 - 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 
- 
- 
- 
- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
 - 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
 - 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
 - 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
 - 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el PROGRAMA para la mejor ejecución del Convenio.

- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del PROGRAMA.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones.
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del PROGRAMA, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa TrabaJa Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa TrabaJa Perú", el ORGANISMO EJECUTOR se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del PROGRAMA.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el PROGRAMA reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el PROGRAMA no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el PROGRAMA.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del ORGANISMO EJECUTOR.
- 7.16 Informar al PROGRAMA la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.
- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.



- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del **PROGRAMA** la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el **PROGRAMA**, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.
- 7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.

7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo "Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole dicha decisión por escrito.

El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el ORGANISMO EJECUTOR en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.

15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.

15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al ORGANISMO EJECUTOR por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.

15.5 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el ORGANISMO EJECUTOR.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa TrabaJa Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa TrabaJa Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo





para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú* y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Foman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.




 MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA
 Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
 Programa "Trabaja Perú"


 JOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR
 Representante Legal del Organismo Ejecutor
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

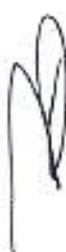
CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0005-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:


1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(ia) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) **MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA** identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su **ALCALDE**, señor(a)(ita) **SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.



Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".


Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS M,N,O Y Z DEL AA.HH. CUEVA LOS TALLOS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 184938.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS M,N,O Y Z DEL AA.HH. CUEVA LOS TALLOS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000277 y código SNIP 184938, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes; el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS M,N,O Y Z DEL AA.HH. CUEVA LOS TALLOS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE



CALLAO - CALLAO*, con código de proyecto 1600000277 y código SNIP 184938, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 106,173.01 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 01/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.60,192.63 (SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 63/100 nuevos soles), que representa el 56.69 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.39,125.86 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 86/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.21,066.77 (VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS CON 77/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.45,980.38 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 38/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 43.31% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuará en dos etapas:

- a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.
- b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.
- c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporar a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Unidad Ejecutora	:	300677
Proyecto	:	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS M,N,O Y Z DEL AA.HH. CUEVA LOS TALLOS, PACHACUTEC,

DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO
 CALLAO.

Fuente de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias.
 Categoría Presupuestal :
 Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital.
 Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
 Genérica de Gastos : 6 Adquisición de Activos No Financieros



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 42 (CUARENTA Y DOS) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
- 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
- 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.




CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
- 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlas a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
- 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.





- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones.
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el **PROGRAMA** solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del **PROGRAMA** la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el **PROGRAMA**, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.





- 7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.
- 7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole





dicha decisión por escrito.

El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el **ORGANISMO EJECUTOR** en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.

15.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.

15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR** por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.

15.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaaja Perú, en la cuenta corriente abierta por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN



Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.


Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





Patricia Ordoñez Sacieña

MABEL PATRICIA ORDÓÑEZ SACIENA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO

Sotomayor García Jiménez

SOTOMAYOR GARCÍA JIMÉNEZ ARDO VICTOR
Representante Legal del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO



CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0006-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".

Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS MZNAS O,N,M Y S DEL AAHH HEROES DEL CENEP, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 185056.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS MZNAS O,N,M Y S DEL AAHH HEROES DEL CENEP, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000250 y código SNIP 185056, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.

Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS MZNAS O,N,M Y S DEL AAHH HEROES DEL CENEP, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO



- CALLAO con código de proyecto 160000280 y código SNIP 185056, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 140,462.60 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.82,778.71 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 71/100 nuevos soles), que representa el 58.93 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.53,806.81 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 81/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.28,971.90 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.57,683.89 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 41.07 ...% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

- a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.
- b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.
- c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Unidad Ejecutora	: 300677
Proyecto	: CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION DE LAS MZNAS O,N,M Y S DEL AAHH HEROES DEL CENEP,



DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO -
CALLAO.

Fuente de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal	:
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	: 6 Adquisición de Activos No Financieros



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 63 (SESENTA Y TRES) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
- 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
- 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
- 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
- 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones:
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
 - 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
 - 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.



- 7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.
- 7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumplierse con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole



dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el ORGANISMO EJECUTOR en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
- 15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
- 15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
- 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al ORGANISMO EJECUTOR por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.
- 15.5 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el ORGANISMO EJECUTOR.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaaja Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN





Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





[Handwritten signature]
MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACRATA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Instituto de Promoción y Trabajo Rural CALLAO

[Handwritten signature]
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR
Representante Legal del Organismo Ejecutivo
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO




CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0008-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(ia) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) **MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA** identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131389558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su **ALCALDE**, señor(a)(ita) **SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.


De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".




Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN - MZNAS S, J, N, M, DEL AAHH JOSE MARIA ARGUEDAS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 183984.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN - MZNAS S, J, N, M, DEL AAHH JOSE MARIA ARGUEDAS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 160000285 y código SNIP 183984, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN - MZNAS S, J, N, M, DEL AAHH JOSE MARIA ARGUEDAS, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE



CALLAO - CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO* , con código de proyecto 1800000285 y código SNIP 183984, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 140,462.60 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.82,778.71 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 71/100 nuevos soles), que representa el 58.93 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.53,806.81 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 81/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.28,971.90 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.57,683.89 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 41.07% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.

b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.

c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Pliego : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
- Unidad Ejecutora : 300677
- Proyecto : CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN - MZNAS S. J.



N. M. DEL AAHH JOSE MARIA ARGUEDAS, PACHACUTEC,
DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO -
CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO.

Fuente de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal :
Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos : 6 Adquisición de Activos No Financieros



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 63 (SESENTA Y TRES) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
- 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor " que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
- 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponde al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
- 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
- 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.





- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones .
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa TrabaJa Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa TrabaJa Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.



- 7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.
- 7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -TrabaJa Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole



dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el ORGANISMO EJECUTOR en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD


En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
 - 15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
 - 15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
 - 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al ORGANISMO EJECUTOR por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.
 - 15.5 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el ORGANISMO EJECUTOR.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaja Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

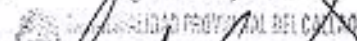
En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se los podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





Mabel Patricia Ordoñez Sacieta
MABEL PATRICIA ORDÓÑEZ SACIETA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"



Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA
Representante Legal del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO




CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0009-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:


1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCÍA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.




Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".

Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.




Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.


Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. SAN CARLOS - PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 191094.



CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. SAN CARLOS - PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000289 y código SNIP 191094, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes; el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. SAN CARLOS - PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO", con



código de proyecto 1600000289 y código SNIP 191094, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 199,708.21 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 21/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.132,634.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 nuevos soles), que representa el 66.41 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.86,212.75 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 75/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.46,421.25 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.67,074.21 (SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 21/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 33.59% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

- a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.
- b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.
- c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Unidad Ejecutora	: 300677
Proyecto	: CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. SAN CARLOS - PACHACUTEC DISTRITO DE




Fuente de Financiamiento	: 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal	:
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	: 6 Adquisición de Activos No Financieros

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 84 (OCHENTA Y CUATRO) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA




El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 
- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
 - 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
 - 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 
- 
- 
- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
 - 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
 - 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
 - 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el **PROGRAMA** para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones.
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del **PROGRAMA**.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el **PROGRAMA** reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el **PROGRAMA** no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 7.16 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.



- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.





7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.

7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del **PROGRAMA**, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el **ORGANISMO EJECUTOR** a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del **PROGRAMA** en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el **PROGRAMA**, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el **PROGRAMA** procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el **PROGRAMA** podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio comunicándole





dicha decisión por escrito.

El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el **ORGANISMO EJECUTOR** en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
- 15.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con absolver las observaciones realizadas por el **PROGRAMA** procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
- 15.3 El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
- 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR** por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del **PROGRAMA**.
- 15.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa Trabaja Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa Trabaja Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN





Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





[Handwritten signature]

MABEL PATRICIA ORDÓÑEZ SAGIETA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

SOTOMAYOR GARCÍA INÉS RICARDO VICTOR
Representante Legal del Organismo Ejecutivo
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO


CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO N° : 16-0007-06.13

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Piso 7 del Ministerio de Trabajo, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO debidamente representado por el(ia) Jefe(a) de la Unidad Zonal CALLAO, señor(a)(ita) MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA identificado(a) con DNI N° 40289827, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación del Empleo Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131369558, Código de Unidad Ejecutora (SIAF) 300677 acreditado por Norma de Creación de la Institución, con domicilio en JR. PAZ SOLDAN NRO. 252 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a)(ita) SOTOMAYOR GARCIA JUAN RICARDO VICTOR, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 25813571, acreditado (a) mediante Resolución N° jne, en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.


De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES




Mediante Decreto Supremo N° 012-2011 TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el PROGRAMA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

Mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".




Mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.

Mediante Resolución Directoral N° 012-2013-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2013-I.



Mediante Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria de Proyectos Regulares, Departamento CALLAO, de fecha 21/02/2013 se priorizó el proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS G1Y F1 DEL AAHH HIROSHIMA, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" Con código de SNIP N° 184010.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO



Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS G1Y F1 DEL AAHH HIROSHIMA, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" con código de proyecto del Programa 1600000283 y código SNIP 184010, en el distrito de VENTANILLA provincia de CALLAO departamento de CALLAO.



Establecer las obligaciones que las partes: el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR asumen con relación a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS G1Y F1 DEL AAHH HIROSHIMA, PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO -



CALLAO*, con código de proyecto 1600000283 y código SNIP 164010, presentado por el ORGANISMO EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el Perfil priorizado.

El financiamiento que otorga el PROGRAMA tiene como objetivo la Generación de Empleo Temporal mediante la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), contemplada en el Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Perfil del proyecto priorizado asciende a S/. 91,363.49 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

a. S/.51,223.03 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 03/100 nuevos soles), que representa el 55.07 %, financiado por el PROGRAMA y distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/.33,294.97 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico, que será transferido por el PROGRAMA al Organismo Ejecutor.

a.2 S/.17,928.06 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 06/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros- Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al pago de MONC, que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento del participante, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el PROGRAMA al ORGANISMO EJECUTOR de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Perfil del proyecto.

b. S/.40,140.46 (CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 46/100 nuevos soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico del perfil del proyecto priorizado, que representa el 43.93% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Se suscribirá una adenda al convenio en caso se modifique la estructura de costos o algún otro aspecto del proyecto, en la etapa de ajuste del mismo a los lineamientos del Programa. En todos los casos será después de que se encuentre inscrito el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL PROGRAMA

Las condiciones del desembolso por parte del PROGRAMA serán las siguientes:

La transferencia financiera por parte del PROGRAMA se efectuara en dos etapas:

a. La primera transferencia financiera será del 60% del monto financiado por el PROGRAMA previa verificación del aporte del ORGANISMO EJECUTOR y verificación de las condiciones de libre disponibilidad del terreno por parte del Coordinador Técnico Externo (CTE) antes del inicio de obra.

b. Un segundo desembolso del 40% del monto financiado por el PROGRAMA conforme al avance físico y financiero no menor al 35% según valorización de obra y reporte del SIAF (consulta amigable del MEF) visada por el CTE y el Jefe de la Unidad Zonal.

c. Una vez realizado la transferencia financiera al Organismo Ejecutor, este debe incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario, en la siguiente cadena presupuestal de gastos:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Unidad Ejecutora	: 300677
Proyecto	: CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN MZNAS G1 Y F1 DEL AAHH HIROSHIMA, PACHACUTEC, DISTRITO DE




[Handwritten signature]



VENTANILLA, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO.

Fuente de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias.
Categoría Presupuestal :
Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital.
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos : 6 Adquisición de Activos No Financieros


CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del proyecto es de 42 (CUARENTA Y DOS) días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo previa sustentación mediante la presentación de un documento técnico por parte del ORGANISMO EJECUTOR y su aceptación por el PROGRAMA, debiéndose suscribir para dicho efecto una adenda entre ambas partes.




CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 
- 6.1 Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales les fueron transferidos los Recursos al Organismo Ejecutor.
 - 6.2 Realizar la transferencia financiera al Organismo Ejecutor por concepto del pago de Mano de Obra no Calificada - MONC y respecto al rubro "Otros Transferencia al Organismo Ejecutor" que comprenden: pago al Coordinador Técnico Externo, Seguro de Vida por accidente en obra que resulte en incapacidad parcial o total o fallecimiento, Materiales (de corresponder), Equipos y Maquinaria (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, que forman parte del expediente técnico aprobado, dejando en claro que la obligación del Programa recae únicamente en realizar la transferencia financiera, del financiamiento.
 - 6.3 Dar conformidad a las modificaciones del Expediente Técnico definitivo, garantizando que el objetivo del Proyecto se mantenga.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

EL ORGANISMO EJECUTOR se obliga a:

- 
- 
- 
- 7.1 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo aprobado; Así mismo es responsable directo de la legalidad del gasto.
 - 7.2 Deberá adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto según el expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra.
 - 7.3 Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin reorientarlos a otras actividades diferentes al proyecto, aun en caso existiera recursos disponibles al término y liquidación de obra.
 - 7.4 Es responsable civil y penal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 7.5 Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables y toda aquella normativa que sea emitida por el PROGRAMA para la mejor ejecución del Convenio.
- 7.6 Contratar al Coordinador Técnico Externo, Responsable Técnico y Maestro de Obra para realizar la Supervisión, dirección técnica y ejecución respectivamente del Proyecto.
- 7.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del PROGRAMA.
- 7.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno.
- 7.9 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones:
- 7.9.1 Que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP 03); caso contrario, no podrán intervenir en la ejecución del mismo.
- 7.9.2 Que los participantes y el Responsable Técnico hayan asistido al Taller de Seguridad que impartirá el Coordinador Técnico Externo.
- 7.9.3 Verificar que los participantes hayan cumplido con llenar sus respectivos datos en la Ficha Personal del Postulante OP-01 y en la Encuesta Socio Económica del Participante OP-02.
- 7.10 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 7.11 Comunicar a la Unidad Zonal del PROGRAMA, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú". En caso que no se cumplan con los plazos establecidos en el "Instructivo para Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú", el ORGANISMO EJECUTOR se obliga a asumir el pago de MONC, no siendo responsabilidad del PROGRAMA.
- 7.12 Presentar ante la Unidad Zonal la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tarea de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC las cuales deberán ser suscritas por el Responsable Técnico y visada por el Coordinador Técnico Externo.
- 7.13 Informar a los participantes que el PROGRAMA reconocerá un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada. La unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles. Asimismo, informará que el PROGRAMA no reconoce como participante y por lo tanto no recibirá compensación económica a aquella persona que durante la ejecución del Proyecto cumpla con tareas que no correspondan estrictamente a las labores propias de obra.
- 7.14 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el PROGRAMA.
- 7.15 Verificar antes del inicio del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no este inscrito no podrá realizar actividad alguna en el Proyecto, de realizarlo será de única responsabilidad del ORGANISMO EJECUTOR.
- 7.16 Informar al PROGRAMA la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 7.17 Otorgar las facilidades necesarias al Promotor Veedor, para realizar las verificaciones correspondientes.





- 7.18 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del presente Convenio que el PROGRAMA solicite.
- 7.19 Garantizar las condiciones en el Proyecto que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El ORGANISMO EJECUTOR asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como en el "Manual de Medidas de Seguridad" aplicables a todos los proyectos que se ejecuten con intervención del Programa.
- 7.20 De suscitarse algún accidente en el Proyecto, el ORGANISMO EJECUTOR debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente de ser necesario, informando de lo actuado al Programa.
- 7.21 Efectuar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal del Proyecto ejecutado ante las instancias respectivas.
- 7.22 Responder, ante terceros, por cualquier clase de daño que sea ocasionado por la ejecución del Proyecto.
- 7.23 No realizar actos de discriminación durante la vigencia del presente Convenio por razones de credo político, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 7.24 Brindar información solicitada por los Comités de Auditoría Social.
- 7.25 Registrar semanalmente en el sistema del Programa los tareas de asistencia de los Participantes para efectos del Pago, así como el avance de obra, mensualmente.
- 7.26 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del presente Convenio.
- 7.27 Solicitar a la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA la autorización respectiva en aquellos casos en que se requiera usar el logotipo institucional.
- 7.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el PROGRAMA.
- 7.29 Realizar el Pago de MONC en un plazo máximo de cinco (05) días calendario culminado el mes.
- 7.30 Realizar la contratación del seguro de vida por invalidez parcial o permanente o fallecimiento para cada participante. Dicho seguro deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia del plazo total de la ejecución del proyecto.
- 7.31 Brindar al Programa las facilidades para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 7.32 El ORGANISMO EJECUTOR deberá entregar información al Programa, cada vez que este lo requiera (informes, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, etc.). En caso que el Organismo Ejecutor se niegue o dificulte la entrega de información solicitada, la Unidad Zonal reportará a la Oficina de Control Interno (OCI) del Organismo Ejecutor o a la Contraloría General de la República, según corresponda, para su intervención.
- 7.33 Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra.
- 7.34 El ORGANISMO EJECUTOR deberá designar al Gerente Municipal o a su representante, quien efectuará las coordinaciones entre las dependencias del Organismo Ejecutor y el PROGRAMA, el mismo que será acreditado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de firmado el Convenio.



7.35 El Organismo Ejecutor es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.36 El Organismo Ejecutor deberá informar al Programa, la paralización de la ejecución de obra, al día siguiente de ocurrido.

7.37 Realizar una conciliación de transferencias financieras mediante un Acta de Conciliación de Transferencias Financieras en el marco del Programa Presupuestal "Programa para la generación del empleo social inclusivo -Trabaja Perú" (Anexo N° 11), para el año 2013 autorizada por el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos a cumplir por parte del ORGANISMO EJECUTOR, antes del inicio, durante la ejecución, al término y a la liquidación de la obra, serán todos los señalados en la Guía Técnica vigente y aprobada por el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y en los instrumentos del PROGRAMA, comprobando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, el avance de la ejecución financiera, las condiciones en que los participantes intervienen en la ejecución y la subsanación de los retrasos o infracciones encontradas en las visitas de verificación. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de monitoreo con personal acreditado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio será efectuado por el ORGANISMO EJECUTOR a través del Coordinador Técnico Externo, así como por el personal de la Unidad Zonal y de la Sede Nacional del PROGRAMA en forma inopinada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

El ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del Convenio celebrado con el PROGRAMA, a menos que cuente con la previa aceptación de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR

En los casos en que el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con las obligaciones a las que se compromete por el presente Convenio, el PROGRAMA procederá a emitir una notificación de observaciones a subsanar, en la forma y plazos que correspondan al tipo de obligación incumplida.

En caso que las observaciones estén relacionadas al procedimiento del pago de MONC a participantes, el PROGRAMA podrá Resolver el presente convenio.

Para que la resolución opere válidamente, el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva deberá requerir mediante documento escrito al ORGANISMO EJECUTOR el levantamiento de las observaciones formuladas por el Programa, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliera con absolver las observaciones formuladas, el PROGRAMA podrá resolver el convenio comunicándole

dicha decisión por escrito.



El incumplimiento de las Obligaciones establecidas para el ORGANISMO EJECUTOR en la Cláusula Séptima, acarreará el inicio de las acciones civiles y/o penales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Organismo Ejecutor, el PROGRAMA se abstendrá de firmar un nuevo convenio con el Organismo Ejecutor dentro del año siguiente a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho, la situación que impide la ejecución del Proyecto, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste el referido acuerdo.
- 15.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con absolver las observaciones realizadas por el PROGRAMA procederá de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.
- 15.3 El PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta indicando la resolución y fecha a partir de la cual entrará en vigencia la misma.
- 15.4 Las obras paralizadas por causas atribuibles al ORGANISMO EJECUTOR por más de 21 días hábiles acumulados, podrán ser resueltas y posteriormente liquidadas. En los casos que corresponda se liquidará de oficio, conforme a lo establecido en las guías, manuales y directivas del PROGRAMA.
- 15.5 El ORGANISMO EJECUTOR no podrá resolver el Convenio unilateralmente.

El término del Convenio por la resolución del mismo no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las cuales se mantienen vigentes hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LOS GASTOS

El ORGANISMO EJECUTOR será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El PROGRAMA no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

Los gastos bancarios (ITF, portes, comisiones, etc.) serán asumidos por el ORGANISMO EJECUTOR.

Los intereses que generen por el depósito de las Transferencias Financieras del Programa TrabaJa Perú, en la cuenta corriente aperturada por el Órgano Ejecutor en el Banco de la Nación (para el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, tipología: 6 Transferencias financieras del Programa TrabaJa Perú), serán utilizados en los gastos que genere la mencionada Cuenta Corriente y gastos del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN





Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, se entenderá como una unidad los documentos del presente Convenio, los Instrumentos del PROGRAMA, el expediente técnico aprobado del estudio definitivo, la Guía Técnica, Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes", el "Instructivo para el Movimiento de Participantes del Programa Trabaja Perú" y la normativa emitida por el PROGRAMA que resulte aplicable, siendo la interpretación efectuada por el PROGRAMA. Supletoriamente serán de aplicación el Código Civil y las leyes del Perú en cuanto le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos de acuerdo a la normativa vigente:

- 21.1 Anexo N° 1 : Expediente Técnico del Proyecto declarado Elegible y Expediente Técnico del Proyecto Definitivo aprobado.
- 21.2 Anexo N° 2 : Guía Técnica vigente
- 21.3 Anexo N° 3 : Instructivo del Promotor - veedor
- 21.4 Anexo N° 4 : Directiva "Lineamientos para el proceso de selección y derivación de los Participantes"
- 21.5 Anexo N° 5 : Instructivo para el Movimiento de Participante
- 21.6 Anexo N° 6 : Manual de Medidas de Seguridad en Obra
- 21.7 Anexo N° 7 : Acta de Conciliación de Transferencias Financieras

En caso el Organismo Ejecutor requiera cualquiera de los documentos que forman parte del presente convenio, se les podrá entregar en medios magnéticos.

Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de CALLAO, Distrito de CALLAO, Provincia de CALLAO, Departamento de CALLAO, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.





[Handwritten signature]

MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACTETA
Jefe de la Unidad Zonal CALLAO
Programa "Trabaja Perú"



[Large handwritten signature]

SOTOMAYOR GARCIA DUNN RICARDO VICTOR
Representante Legal de la Municipalidad Provincial de CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO

